



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Directora General de Deporte, por la que se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el periodo 2024-2028.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, “procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y sanitario de las personas deportistas de alto nivel”. Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva nacional e internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de deportistas que constituirán, posteriormente, las selecciones deportivas aragonesas y representarán a la Comunidad Autónoma en eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

Nuestro vigente Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.52.^a, la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de deporte. Conforme al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Deporte queda integrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, vigente de acuerdo con la disposición transitoria primera del citado Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 30.1.c) que la Dirección General de Deporte ostentará competencias para la mejora del rendimiento en materia de deporte. Asimismo, en el artículo 32.1.i) del citado Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, se establece la competencia en materia de tecnificación deportiva y alto rendimiento.

Teniendo en cuenta los antecedentes en la normativa relativa a la tecnificación deportiva en Aragón, el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, ya establecía en su artículo 18, apartado 1, que “La administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para que los deportistas de alto nivel y alto rendimiento puedan compatibilizar los estudios con el entrenamiento y la práctica deportiva...” y “La administración educativa aragonesa promoverá la puesta en marcha de medidas de acción tutorial que presten apoyo a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia al centro educativo, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones”.

Posteriormente y dentro del marco competencial establecido por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes aragonesas aprobaron la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, donde a lo largo de su articulado, destaca con especial mención el artículo 17, destinado al deporte de alto rendimiento, y el capítulo IV del título II, dedicado específicamente a la tecnificación deportiva, en los que se regulan las bases rectoras de esta manifestación del deporte en nuestra Comunidad Autónoma. En concreto, en el artículo 17.5, indica que “El Gobierno de Aragón impulsará programas de detección de talentos deportivos y de tecnificación en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas” y en el 17.6 que “El Gobierno de Aragón impulsará programas de detección de talentos deportivos en las aulas, en colaboración con los centros educativos y con los docentes de Educación Física”. Esa misma, dispone en su artículo 31.1 lo siguiente: “La Dirección General competente en materia de deporte elaborará los planes de tecnificación deportiva, en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas, otras entidades deportivas y las universidades, con el fin de aumentar la capacidad técnica de sus deportistas”. Es necesario destacar también lo indicado en los apartados 2 y 4 de este mismo artículo: “Los planes de tecnificación deportiva contemplarán diferentes programas de formación de los deportistas con el objeto de atender el desarrollo de sus capacidades y evolución técnica desde las etapas iniciales hasta la competición del más alto nivel, y especialmente irán dirigidos a la detección de talentos deportivos y a la tecnificación deportiva específica”. “Los planes de tecnificación deportiva contemplarán la potenciación de las aulas de tecnificación



deportiva en centros educativos públicos, incluyendo medidas que favorezcan la conciliación deportiva y académica en dichos centros mediante la flexibilización y adaptación del currículo escolar dentro de los márgenes educativos legales”.

Así mismo, la mencionada Ley 16/2018, de 4 de diciembre, en su artículo 17.3, indica que para aquellos deportistas que participen en los programas de tecnificación, la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá un sistema de acreditación de su condición y adoptará las medidas oportunas para favorecer la conciliación de la actividad deportiva y académica de los mismos.

La tecnificación deportiva, como etapa de desarrollo y perfeccionamiento que transcurre desde la detección y selección de un talento hasta su consolidación como deportista de alto nivel, resulta de trascendental importancia, pues de su adecuada programación y desarrollo depende en gran medida que nuestros deportistas mejoren sus condiciones de entrenamiento y obtengan grandes logros deportivos en el futuro.

La Resolución de 29 de julio de 2020, del Director General de Deporte, aprobó el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2021-2024. Una vez acabado y evaluado de forma positiva ese Plan, se considera oportuno aprobar un nuevo Plan para el período 2024-2028.

La finalidad del Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón 2024-2028 es establecer las bases, criterios y necesidades comunes a las diferentes disciplinas deportivas, planteando una estructura de referencia y unos objetivos compartidos por las federaciones deportivas aragonesas, que contemplen los diferentes estadios de desarrollo de los deportistas y su evolución en las distintas etapas de su preparación, con el objeto de mejorar la preparación técnica deportiva y el rendimiento.

Por ello, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Artículo único. Aprobación del Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón 2024-2028.

Se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón 2024-2028, que se inserta a continuación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución, así como el documento que aprueba, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**La Directora General de Deporte,
CRISTINA GARCÍA TORRES**



**Dirección General
de Deporte**
Av. Ranillas, 5D, -50018- Zaragoza

PLAN DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ARAGÓN 2024-2028



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETO DEL PTDA 2024-2028.....	5
PROGRAMAS DEL PTDA.....	6
PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE TALENTOS - PCT-.....	8
PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE MEJORA -PTM-.....	9
PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN CUALIFICADA -PTC-.....	10
ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	11
ESTRUCTURA DE APOYO.....	12
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	13



INTRODUCCIÓN.

Tal y como se destaca en la Ley 39/2022 del Deporte en su artículo 3e, uno de los fines de esta Ley es *“El fomento y la potenciación del deporte de alto nivel, de las competiciones deportivas y de la participación internacional de las personas deportistas, clubes, profesionales del arbitraje y entrenamiento, personal técnico deportivo, dirigentes y profesionales de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.”* Además, en su artículo 11, incide en que *“La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su caso, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y sanitario de las personas deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo en todas sus etapas y su plena integración social y profesional”.*

A nivel nacional, el desarrollo del Deporte de Alto nivel y Alto Rendimiento reside en las Federaciones Deportivas Españolas con la colaboración de las Comunidades Autónomas y del propio Consejo Superior de Deportes (CSD) siendo su objetivo fundamental elevar el nivel deportivo de España internacionalmente a través del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva.

A nivel autonómico, en Aragón, corresponde a la Dirección General de Deporte elaborar los planes de tecnificación deportiva en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas, otras entidades deportivas y las universidades, tal y como se recoge en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

El deporte de competición precisa de una detección temprana de talentos al objeto de racionalizar recursos y obtener los rendimientos deportivos necesarios. Esto supone dificultades de cara a poder conciliar las exigencias de la formación de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y la formación personal y académica que dichos deportistas precisan. Con el propósito de evitar estas disfunciones nacen los Centros de Tecnificación Autonómicos, estructuras que aglutinan equipos multidisciplinares en los que trabajan en estrecha colaboración técnicos deportivos, profesores, educadores, tutores, gestores de Centros Educativos y residencias, coordinando todas las cuestiones que afectan al desarrollo de la actividad académica y deportiva de los deportistas y velando por la promoción de oportunidades en su vida futura, tras la finalización de sus carreras deportivas.

En este sentido, Aragón cuenta con dos Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD) autorizados por el Consejo Superior de Deportes (CSD), el CETDI (Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno) en Jaca y el CETDAM (Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña) en Benasque, que reciben ayuda del Gobierno de Aragón, así como del CSD.



Por otra parte, en nuestra comunidad autónoma, se han desarrollado dos Planes de Tecnificación Deportiva de Aragón (en adelante PTDA), uno para el período 2017-2020 y otro para el período 2021-2024.

A modo de resumen, en relación al PTDA-2021-2024, y en concreto a la temporada 2023-2024, podemos resaltar que se sumaron a este plan hasta un total de 20 federaciones deportivas y 26 disciplinas, sumando un total de 50 programas, de los cuales, 14 pertenecen al Programa de Captación de Talentos (en adelante PCT), 20 al Programa de Tecnificación de mejora (en adelante PTM) y 16 al Programa de Tecnificación Cualificada (en adelante PTC).

Por tanto, dicho todo lo anterior y una vez finalizado el PTDA 2021-2024 y teniendo en cuenta los resultados positivos de los diferentes programas incluidos en el mencionado plan, es necesario aprobar un nuevo PTDA teniendo en cuenta la experiencia aportada por el plan anterior que permita a las federaciones y a sus deportistas incrementar el nivel de rendimiento alcanzado y optar a nuevos retos y a metas más altas.



OBJETO DEL PTDA 2024-2028.

El propósito fundamental del Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón 2024-2028 es crear una estructura homogénea a la que se acojan los diferentes programas de tecnificación de las federaciones deportivas aragonesas que permita, tanto realizar una planificación coherente, razonada y con criterios comunes, como una evaluación periódica y sistemática de los mismos, y siempre teniendo como premisa el incremento del nivel de rendimiento de nuestros deportistas.

Para conseguir este objetivo, se establecen tres programas de tecnificación deportiva que, aunque independientes, están intencionadamente relacionados, pudiendo establecerse entre ellos una secuencialidad a nivel de exigencia y complejidad técnica ascendente.

Siguiendo este criterio de dificultad ascendente, los tres programas que constituyen el PTDA 2024-2028 son:

- **Programa de Captación de Talentos (PCT)**
- **Programa de Tecnificación de Mejora (PTM)**
- **Programa de Tecnificación Cualificada (PTC)**

Por otra parte, conviene resaltar a su vez que cada federación deportiva, en función de sus circunstancias, objetivos o necesidades, podrá optar por presentar/desarrollar uno, dos o los tres programas de tecnificación deportiva, en una o varias de sus especialidades deportivas. Dicho lo cual, conviene remarcar la coherencia de programar valorando esa complejidad ascendente citada anteriormente.

Como se ha indicado al inicio de este punto, el PTDA se basa en una estructura que debe ser común a las diferentes federaciones deportivas. Por ello, todo PTD deberá contemplar:

- Planificación anual de cada uno de los programas de tecnificación. Anexo-I-
- Informe trimestral de cada uno de los programas de tecnificación. Anexo-II-
- Memoria anual de cada uno de los programas de tecnificación. Anexo-III-
- Calendario de sesiones y relación de deportistas.

Finalmente, como consecuencia de la flexibilidad necesaria que debe acoger este PTDA, y dada la heterogeneidad en el calendario de las disciplinas deportivas que se pueden acoger, se proponen dos temporalizaciones diferentes para el desarrollo de los respectivos planes. En la primera de ellas se incluirán aquellas federaciones que programen sus PTD de septiembre a junio/julio, es decir, en paralelo al curso académico. En la segunda, el resto de las federaciones podrán acogerse a una planificación anual (año natural), de enero a diciembre. Por tanto, estas dos opciones llevarán consigo la necesidad de afrontar plazos de presentación de los planes y



de las memorias diferentes y que estarán recogidos en cada convocatoria anual del PTDA. En cualquier caso, la presentación de los programas deberá ser siempre previa al inicio del mismo, previsiblemente en el trimestre anterior.

Por último, es necesario resaltar que existe un cuarto programa de tecnificación deportiva denominado “**Aulas de Tecnificación Deportiva**”. Sin embargo, este programa a pesar de ser un programa de tecnificación, se rige por una normativa diferente a los planes mencionados, en concreto, mediante la ORDEN ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar. Por ello, en este PTDA se hace mención únicamente a los tres programas citados anteriormente (PCT, PTM y PTC).

PROGRAMAS DEL PTDA.

Con carácter anual, las federaciones deportivas deberán presentar los PTD correspondientes a esa temporada o anualidad, en los plazos establecidos en la convocatoria anual.

Los tres programas que integran el PTDA deberán seguir una misma estructura y procedimiento de gestión, diferenciándose fundamentalmente en los requisitos de acceso, las actividades programadas y los objetivos que persiguen.

Como elementos comunes todos los programas deben constar de:

1. **Proyecto anual.** Para su aprobación por la DGD con anterioridad al inicio del mismo, que deberá contemplar entre otra información los objetivos para ese período, el responsable técnico, las pruebas de acceso, la relación de deportistas, la planificación y descripción de las actividades, la temporalización, las instalaciones, etc., tal y como se recogerá en los anexos de cada convocatoria anual.
2. **Calendario anual, relación de deportistas y actividades.** En el que consten las fechas previstas de las sesiones (entrenamiento, competición, ...), la relación de deportistas que forman parte del programa, sus características y objetivos individualizados, así como las actividades programadas y desarrolladas, tal y como se recogerá en los anexos de cada convocatoria anual.
3. **Informe trimestral y memoria final.** Trimestralmente, deberá presentarse un informe en el que se reflejen las actividades realizadas, las posibles modificaciones que puedan ser necesarias realizar en el siguiente trimestre sobre el programa aprobado inicialmente, así como la concreción de actividades a realizar. Así mismo, deberá presentarse una memoria final que recoja la síntesis de lo acontecido a lo largo de todo el período, el grado de consecución de los objetivos y el feedback y la autocrítica que permita la mejora continua del programa. Todos los documentos mencionados en este apartado deberán estar acordes a lo dispuesto en los anexos proporcionados por la DGD en cada convocatoria anual.



Así mismo, todos los programas deberán establecer un proceso selectivo previo de los deportistas participantes, debiendo estar todos ellos, en el momento de ingresar en cualquiera de los tres programas, en posesión de su licencia deportiva y habiendo demostrado las aptitudes necesarias para formar parte del programa. También, será necesario disponer de métodos de evaluación periódica que permitan tanto analizar la evolución de los deportistas como la eficacia del programa, con el objeto de realizar una crítica constructiva que permitan modificar aquellos aspectos que precisen mejora.

Finalmente, como requisito imprescindible, todos los programas deberán contar con un director técnico responsable del mismo, que deberá poseer el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y el título de grado equivalente o con formación en la especialidad deportiva, o ser Técnico Deportivo Superior o equivalente de la especialidad deportiva.

Las actividades previstas en cada uno de los programas de tecnificación deportiva deberán figurar en el calendario oficial de actividades de cada federación deportiva.



PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE TALENTOS - PCT-

La captación de talentos deportivos es una de las tareas más delicadas en el ámbito deportivo, ya que, aunque como método puede ser relativamente sencillo, su complejidad radica en reconocer a aquellas personas que manifiestan unas especiales competencias para el desempeño de una modalidad o especialidad deportiva, siendo un elemento básico en todo plan de tecnificación.

Objetivos, Requisitos y características:

- **Objetivos:**
 - Permitir la identificación de personas con talento deportivo.
 - Implantar sistemas de evaluación objetivos que permitan la valoración y evolución de los deportistas.
 - Establecer estrategias que permitan la promoción de los deportistas a otros programas de tecnificación y tengan continuidad con el proyecto deportivo federativo.
- **Número de participantes:** La ratio deportista/técnico no podrá superar en ningún caso las siguientes cifras:
 - Deportes individuales: 18
 - Deportes colectivos: 24
- **Rangos de edad:** Entre 8 y 14 años.
- **Número de sesiones:** Mínimo 5 sesiones por cada grupo de deportistas y 20 horas de trabajo por temporada.
- **Actividades:**
 - Test para la valoración inicial de las cualidades de los deportistas y su evolución en el tiempo.
 - Realización de entrenamientos destinados a la mejora de las cualidades y competencias de los deportistas y jornadas de formación de técnicos.
 - Otras actividades que se consideren de interés, valoradas positivamente por la Comisión de Seguimiento.



PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE MEJORA -PTM-

Programa dirigido a deportistas noveles en los que se hayan detectado, de forma objetiva, unas aptitudes y unas competencias deportivas necesarias para afrontar un proceso de tecnificación que les conduzcan a resultados deportivos de máximo nivel regional o de ámbito nacional.

Objetivos, Requisitos y características:

- **Objetivos:**
 - Realizar entrenamientos que permitan la evolución integral de los deportistas seleccionados.
 - Implantar sistemas de evaluación objetivos que permitan la valoración y evolución de los deportistas.
 - Establecer estrategias que permitan la promoción de los deportistas al siguiente nivel de tecnificación (PTC).
- **Número de participantes:** La ratio deportista/técnico no podrá superar en ningún caso las siguientes cifras:
 - Deportes individuales: 8
 - Deportes colectivos: 16
- **Rangos de edad:**
 - Deportes de especialización temprana: 10-16 años.
 - Resto deportes: 12-18 años.
- **Número de sesiones:** Mínimo 15 sesiones y 60 horas de trabajo dirigidas a un mismo grupo de deportistas.
- **Actividades:**
 - Entrenamientos programados destinados a mejorar la técnica, táctica y condición física de los deportistas.
 - Controles técnicos, reconocimientos médicos y otras pruebas para realizar la valoración funcional y el seguimiento de los deportistas.
 - Otras actividades de preparación de deportistas: concentraciones, intercambios deportivos, visitas de deportistas de alto nivel, de técnicos extranjeros...
 - Actividades destinadas a favorecer la comunicación entre técnicos deportivos de clubes y federaciones y la tecnificación de entrenadores.
 - Actividades destinadas a favorecer la comunicación entre técnicos deportivos de clubes y federaciones.
 - Otras actividades que se consideren de interés, valoradas positivamente por la Comisión de Seguimiento.



PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN CUALIFICADA -PTC-

Programa dirigido a deportistas con demostrada experiencia y nivel técnico que representan a nuestra Comunidad Autónoma en competiciones de ámbito nacional, o incluso a nivel internacional.

Objetivos, Requisitos y características:

- **Objetivos:**
 - Realizar entrenamientos que permitan la evolución integral de los deportistas seleccionados.
 - Implantar sistemas de evaluación objetivos que permitan la valoración y evolución de los deportistas.
 - Alcanzar el máximo rendimiento de los deportistas en competición.
- **Número de participantes:** La ratio deportista/técnico no podrá superar en ningún caso las siguientes cifras:
 - Deportes individuales: 8
 - Deportes colectivos: 16
- **Rangos de edad:**
 - Deportes de especialización temprana: 14 - 18 años.
 - Resto deportes: 14-22 años.
- **Número de sesiones:** Mínimo 30 sesiones y 120 horas de trabajo dirigidas a un mismo grupo de deportistas.
- **Actividades:**
 - Entrenamientos programados destinados a mejorar la técnica, táctica y condición física de los deportistas.
 - Controles técnicos, reconocimientos médicos y otras pruebas para realizar la valoración funcional y el seguimiento de los deportistas.
 - Otras actividades de preparación de deportistas: concentraciones, intercambios deportivos, visitas de deportistas de alto nivel, de técnicos extranjeros ...
 - Otras actividades de formación de deportistas y técnicos: cursos, jornadas, charlas ...
 - Actividades destinadas a favorecer la comunicación entre técnicos deportivos de clubes y federaciones.
 - Otras actividades que se consideren de interés, valoradas positivamente por la Comisión de Seguimiento.



ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los planes de tecnificación federativos cubrirán, un amplio rango de edades que pueden oscilar entre los 8 y los 22 años.

Teniendo en cuenta los objetivos planteados en el PTDA y la necesidad de que los deportistas aragoneses puedan acogerse a los diferentes programas presentados y, siendo que cada disciplina deportiva tiene diferentes períodos o edades de maduración de sus practicantes, se considera adecuado establecer amplios rangos de edad de los participantes.

CARACTERÍSTICAS	PCT		PTM		PTC	
	D.I. ¹	D.C. ²	D.I.	D.C.	D.I.	D.C.
Nº máximo deportistas	18	24	8	16	8	16
Rango edad	DIT. ³	R.D. ⁴	DIT.	R.D.	DIT.	R.D.
	8-14		10-16	12-18	14-18	14-22
Nº mínimo sesiones/horas	Nº Sesiones	Nº horas	Nº Sesiones	Nº horas	Nº Sesiones	Nº horas
	5-10	20	15-30	60	30-60	120

Tabla 1.- Síntesis de las características diferenciadoras entre los PTD.

No obstante, a lo dispuesto en la tabla 1, los rangos de edad podrán ser modificados al alza o a la baja, en cualquiera de los programas, a propuesta razonada y justificada de la federación deportiva y aprobada por la DGD.

Respecto al número mínimo de sesiones/horas, el criterio de número de horas prevalecerá siempre sobre el de número de sesiones.

Por otra parte, con la intención de relacionar la formación deportiva con la académica, se muestra a continuación una tabla en la que se detalla la relación entre los tres programas y las diferentes etapas educativas.

¹ D.I. Deportes individuales

² D.C. Deportes colectivos

³ D.I.T. Deportes de Iniciación Temprana

⁴ R.D. Resto de deportes



CURSO	EDAD	PCT	PTM	PTC
3º-4º Primaria	8-10			
5º-6º Primaria	10-12			
1º-2º ESO	12-14			
3º-4º ESO	14-16			
1º-2º BACHILLERATO	16-18			
Universidad/Ciclos Formativos/ Mercado laboral	+18			

Tabla 2.- Rangos de edad del Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón

ESTRUCTURA DE APOYO

La Dirección General de Deporte prestará el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las federaciones, deportistas y técnicos integrados en el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón a través de sus técnicos y de los órganos o espacios de referencia creados para tal fin.

Por otra parte, la Orden ECD/885/2024, de 25 de julio, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física (EF).

Esta orden se aplica a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los beneficios recogidos en la citada norma se podrán acoger los alumnos que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento calificados por el Consejo Superior de Deportes (DAN y DAR).
- Deportistas Aragonés de Alto Rendimiento (DAAR), con certificado en vigor, emitido por la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón.
- Deportistas integrantes del programa Aulas de Tecnificación Deportiva (ATD) del Gobierno de Aragón.
- Deportistas que pertenezcan a un Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (en adelante CETD) reconocido por el Gobierno de Aragón o el CSD, en concentración permanente, o que pertenezcan a un Programa de Tecnificación Deportiva Cualificada (en adelante PTC) de Federaciones deportivas que cuenten con el informe favorable de la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón.



En este sentido, para poder acogerse a la exención de la materia de EF, según se detalla en el artículo 9 de la mencionada orden, *“la persona interesada o, en el caso de menores de edad, sus padres, madres o representantes legales presentarán en el momento de formalizar la matrícula, y excepcionalmente hasta el 30 de septiembre del año correspondiente, la solicitud de exención, según el modelo que figura como anexo VII de esta Orden”*.

Adscrito a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, desde su fundación en 1985, ofrece apoyo médico y biológico al entrenamiento de los deportistas aragoneses que compiten a nivel nacional e internacional a través del Centro de Medicina del Deporte. Así mismo, colabora en las actividades formativas, de divulgación e investigación en Medicina Deportiva desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, las pruebas de esfuerzo están recomendadas en los programas de captación de tecnificación de mejora y con carácter obligatorio en el programa de tecnificación cualificada.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón será objeto de seguimiento, evaluación y control. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Seguimiento para cada una de las modalidades deportivas formada por:

- La persona responsable de la Dirección General de Deporte o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la Dirección Técnica de la Federación Deportiva.
- La persona responsable del PTDA de la DGD.

Esta comisión velará por que los proyectos presentados se desarrollen conforme a los objetivos y condiciones planteados y mantendrá una relación estrecha con los organismos responsables implicados.